

859

13/4
(113)

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1119

RANCAGUA, 14 ABR. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) **Carta** de fecha 17 de febrero de 2015, suscrita por la Directora Regional de la Fundación Integra, por medio de la cual se solicita entregar en comodato por un plazo no inferior a 10 años una porción de terreno ubicada en la Población Las Brisas, sector Gultro, comuna de Olivar, fundado en los Instructivos Presidenciales sobre aumento de cobertura para la construcción de salas cuna y jardines infantiles;
- b) La consideración de que el inmueble objeto de la solicitud no reviste los caracteres de bien imprescindible por no ser destinado por el Servicio a la ejecución de las políticas, planes y programas urbanos y habitacionales del Ministerio de Vivienda;
- c) **Contrato Privado Protocolizado** Repertorio N°11276-2013 de fecha 11 de noviembre de 2013, otorgado ante el Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo, correspondiente a contrato de comodato suscrito entre Serviu Región de O'Higgins y la Municipalidad de Olivar;
- d) La **Resolución Exenta N°3991** de fecha 28 de Noviembre de 2013 por medio de la cual se sancionó la celebración del contrato de comodato antes referido;
- e) La **Resolución Exenta N°734** de fecha 06 de marzo de 2015, por medio de la cual se dejó sin efecto la resolución exenta N°3991 de fecha 28 de Noviembre de 2013 referida en el literal d) de la presente resolución;
- f) **Plano de levantamiento topográfico** Terreno Población Las Brisas, localidad de Gultro **U.I.V.U. T-462** de enero de 2015, elaborado por el profesional de la Unidad de Estudios y Proyectos de este Servicio, Adolfo Vega Araya y que determina una porción de terreno de una superficie aprox. de 1.907,43 metros cuadrados ubicado en el la Población Las Brisas, sector Gultro, comuna de Olivar;
- g) **Copia certificada de la inscripción de dominio** en el resto o parte no transferida de fojas 2351 N°3119 del Registro de Propiedad del Año 1992, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua con fecha 02 de abril de 2013, dentro de la que se encuentra la porción de terreno que se otorgará en comodato;
- h) **Oficio Ordinario N°1413** de fecha 18 de marzo de 2015 por medio del cual se solicitó a la Seremi de Vivienda y Urbanismo el V°B° en forma previa a declaración de prescindencia y autorización para entregar en comodato;

- i) **Oficio Ordinario N°460** de fecha 01/04/2015 de la Seremi de Vivienda Y Urbanismo de la Región de O´Higgins, por medio del cual se otorgó VºBº y autorización para entregar en comodato por un plazo de 10 años el inmueble ya referido a Fundación Integra, y previo a declaración de prescindencia de inmueble ya referido;
- j) La Resolución número 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Tramite de Toma de Razón;
- k) Lo dispuesto en las consideraciones generales (definiciones) y en especial lo dispuesto en el numeral 3.1 literales a) y e) del Ordinario N°814 de 31 de Diciembre de 2014 que establece procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica ;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, y el decreto N°272 de fecha 05 de enero de 2015 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-DECLÁRESE PRESCINDIBLE la siguiente propiedad: "una porción o retazo de terreno de una **superficie aproximada de 1.907,43 metros cuadrados** enmarcado en el polígono A-B-C-D-E-F-A, para dar en comodato a la Fundación Integra en cumplimiento de la Meta Presidencial de ampliación de cobertura de salas cuna y jardines infantiles. Los deslindes especiales o particulares del retazo son: **NORTE**, en tramo D-E de 18,64 metros y en tramo E-F de 38,32 con resto terreno propiedad Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O´Higgins; **SUR**, en tramo A-B de 65,76 metros y en tramo B-C de 12,24 metros con resto terreno propiedad Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O´Higgins; **ORIENTE**, en tramo F-A de 46,00 metros con calle Las Brisas; y al **PONIENTE**, en tramo C-D de 25,00 con resto del terreno propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de O´Higgins. La porción de terreno antes aludida forma parte del resto o parte no trasferida de la inscripción vigente a nombre del Serviu de fojas 2351 N°3119 del Registro de Propiedad del Año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

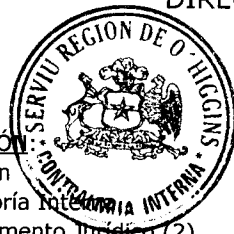
2.-LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO de comodato se otorgará mediante escritura pública y estará a cargo del Departamento Jurídico del Servicio, quien además deberá velar por la competente inscripción del mismo en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua y en favor de la entidad comodataria.

3.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Resolución no afecta al presupuesto del Servicio.



ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Víctor Cardenas
VÍCTOR CARDENAS VALENZUELA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
 GENERAL BERNARDO O´HIGGINS



VCV/RFF/JIB

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Dirección
- 2. Contraloría Interna
- 3. Departamento Jurídico (2)
- 4. Oficina de Partes